Iniciativa con Proyecto de mediante la cual adiciona la fracción XX, recorriendo las siguientes al artículo 5 y los artículos 9 Bis, 9 Bis 1 y 9 Bis 2 a la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado.**

* **Con objeto de crear un registro municipal del deporte.**

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Deporte y Juventud.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 490**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 009 - 31 de Enero de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, RECORRIENDO LAS SIGUIENTES DEL ARTÍCULO 5, Y LOS ARTÍCULOS 9 BIS, 9 BIS 1 Y 9 BIS 2, A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 59, fracción I; 65 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo 21, fracción IV y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se propone la adición de la fracción XX, recorriendo las siguientes del artículo 5, y los artículos 9 Bis, 9 Bis 1 y 9 Bis 2, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en el último párrafo del artículo 4°, el derecho que toda persona tiene a la cultura física y a la práctica del deporte, para dicho fin, es al Estado a quien corresponde dar promoción, estímulo y fomento conforme a ordenamientos aplicables, a fin de garantizar el citado ordenamiento.

El derecho a la cultura y a la práctica del deporte integra la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, mismos que promueven el mejoramiento en los vínculos interpersonales, a la par que desarrollan valores como el respeto, solidaridad, entre otros, siendo elementos necesarios para totalizar la dignidad e integridad del ser humano.

La concurrencia institucional juega un papel muy importante en la promoción del deporte, ya que es gracias a ella que se genera participación, ya sea en manera individual o colectiva; integrando programas y una planeación más eficaz respecto a la cultura física y del deporte, de forma benéfica para la sociedad.

Gran parte de nuestro estado, se conforma por jóvenes, entre los cuales hay grandes deportistas que desarrollan su potencial gracias al apoyo conjunto de municipio y Estado, inspirando a la sociedad a realizar activación física, impulsando los deportes de alto rendimiento y aunque frecuentemente nos enfrentamos con problemas de salud como la obesidad, también tenemos el gran reto de darles solución de la manera más sana posible.

El derecho al deporte se promueve desde temprana edad, desde preescolar y pasando por cada nivel educativo, donde se proveen las condiciones para que haya inclusividad, adaptación y sean realizadas de una manera segura; esto engloba la participación no solo por parte del gobierno, también implica la participación del sector social y del sector empresarial.

De igual manera se buscan mecanismos que sean adecuados para llevar a cabo políticas públicas que permitan una mejor colaboración mejor entre el sector público, social y privado.

El deporte se ha convertido en una herramienta para lograr objetivos, para crear una realidad transformando diversos niveles de la sociedad, en cuanto a salud, ayudando a disminuir enfermedades cardiacas o de diabetes, promoviendo la inclusión social, fortaleciendo valores de la comunidad, mediante el impulso del deporte se obtiene cercanía con los sectores más vulnerables, mejora el autoestima, reduce índices de suicidios y depresión, lo cual en los últimos años ha sido una de las problemáticas más comunes de la sociedad.

El enfoque de la prevención de adicciones se considera un asunto de salud pública por todas las afectaciones que pudiera llegar a causar a las personas que las consumen.

Esta iniciativa de adicionar la fracción XX, recorriendo las siguientes del artículo 5, y los artículos 9 bis, 9 bis 1 y 9 bis 2, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, es creada, considerando la formación de un Registro Municipal del Deporte, el cual se integrará por deportistas, organizaciones que los agrupen en un Municipio y de instalaciones públicas y privadas, que sean establecidas para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas; en los artículos 9 bis, menciona las diversas maneras en que será constituido el Registro Municipal del Deporte, así como su funcionamiento.

Todo esto es para lograr una operatividad final por parte de las instancias del Municipio, incluyendo todo tipo de actividades de socialización y colectivas, cuya responsabilidad corresponde la adecuación de espacios físicos y conservación de infraestructura deportiva, propiciando un entorno sano y de medio ambiente donde pueda el deportista practicar y competir.

Esta adición es necesaria para que se cuente con una inclusión de las acciones gubernamentales en cuanto a lo que concierne al municipio, para que fomente el desarrollo de la activación física, cultura física y deporte, utilizando esto como medio para contrarrestar los factores de riesgo que inciden en el uso y abuso de sustancias peligrosas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que se invocaron inicialmente, las Diputadas y los Diputados que suscribimos la presente iniciativa, pertenecientes, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sometemos a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan la fracción XX, recorriendo las siguientes del artículo 5, y los artículos 9 Bis, 9 Bis 1 y 9 Bis 2, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

**I a XIX. …**

**XX. Registro Estatal del Deporte:** El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en el Estado e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas;

**XXI. Registro Municipal del Deporte:** El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en un Municipio e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas;

**XXII. Secretaria:** La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

**XXIII. Sistema Estatal del Deporte:** El sistema interinstitucional, conformado por las autoridades estatales y municipales en materia de deporte, así como por deportistas y organizaciones que los agrupan, que tiene por objeto planear, programar y realizar acciones en materia de cultura física y deporte.

**ARTÍCULO 9 Bis.-** Los ayuntamientos podrán crear y organizar registros municipales del deporte, con el objeto de obtener, generar y procesar la información necesaria para la planeación y evaluación de las actividades en la materia.

**ARTÍCULO 9 Bis 1.-** Los ayuntamientos establecerán y operarán registros municipales, en los que se inscribirá de manera sistematizada la información a que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO 9 Bis 2.-** Los registros municipales incluirán al menos lo siguiente:

I. Programas municipales de cultura física y deporte;

II. Ligas municipales, clubes y equipos deportivos;

III. Deportistas;

IV. Entrenadores, jueces y árbitros;

V. Competencias, eventos y juegos deportivos;

VI. Instalaciones deportivas.

Los ayuntamientos reglamentarán la organización y funcionamiento de su respectivo registro municipal.

Las ligas municipales, clubes, equipos y deportistas inscritos tendrán derecho a usar las instalaciones deportivas municipales. Los ayuntamientos establecerán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

**T R A N S I T O R I O S.**

**ÚNICO.-** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, septiembre de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

 **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XX, RECORRIENDO LAS SIGUIENTES DEL ARTÍCULO 5, Y LOS ARTÍCULOS 9 BIS, 9 BIS 1 Y 9 BIS 2, A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.